

Oficio: U.A.I.P. 0250/2022
Asunto: Se remite respuesta
Guanajuato, Gto; a 04 de febrero de 2022
"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y
50 aniversario del Festival Internacional Cervantino"

C. Leonora
Presente


En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **110196300006922**, el día **31 de enero del año 2022**, misma que a la letra dice:

- *"Solicito copia digital del Convenio de Colaboración firmado en noviembre de 2021 entre el Municipio de Guanajuato y el Instituto Nacional Demócrata (National Democratic Institute)-México. Gracias." (sic).*

Se remite copia simple del siguiente: **Oficio UIPP/0003/2022** suscrito por el **Dr. Daniel Xelhua Lanuza Rode, Enlace de Transparencia de la Dirección General de Innovación y Políticas Públicas**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 473 102 2400 Ext. 2208



Atentamente
Lic. Erick González Ramírez
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la información pública del Municipio de Guanajuato



UNIDAD DE INNOVACION Y POLITICAS PÚBLICAS



Oficio: UIPP/0003/2022

Asunto: se remite archivo digital

Folio: 1101963000006922

Guanajuato, Gto., 4 de febrero de 2022

LIC. ERICK GONZÁLEZ RAMÍREZ
Titular de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guanajuato
PRESENTE

En atención a su oficio UAIP/0217/2022 de fecha 2 de febrero del 2022, sobre la solicitud de Información que hace la ciudadana Leonora, se cita:

“Solicito copia digital del Convenio de Colaboración firmada en noviembre de 2021 entre el Municipio de Guanajuato y el Instituto Nacional Demócrata (National Democratic Institute)-México. Gracias”. (sic)

La respuesta a la solicitud:

- 1. Anexo a la presente copia simple digital del Convenio firmado con el Instituto Nacional Demócrata (National Democratic Institute), por sus siglas en inglés NDI.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones II, V y XIV, 93, 95 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Son otro particular, le reitero mi consideración y res

AT
P.A.
MTRO. MIGUE
Direc
Unidad de Inn



CLÁUSULAS

PRIMERA. – DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio General de Colaboración, consiste en establecer las bases y mecanismos operativos entre **"LAS PARTES"**, para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de los pilares de la agenda de gobierno abierto, en especial los de participación y colaboración ciudadanas, con el fin de promover y hacer efectiva la incidencia colaborativa de la sociedad civil organizada en los asuntos públicos del municipio, como, por ejemplo, la elaboración participativa del Plan Municipal de Desarrollo; el diseño, monitoreo y evaluación de políticas y programas públicos del municipio, entre otros.

Asimismo, **"LAS PARTES"** buscarán desarrollar, en forma conjunta y de acuerdo con las capacidades y posibilidades de cada una de las partes, procesos de cooperación en los siguientes rubros: comunicación efectiva, rendición de cuentas, planificación estratégica, diseño de políticas públicas, territorialización de la Agenda 2030, metodologías de inteligencia colectiva, y demás apoyos mutuos que así convengan, siempre ponderando la misión, visión y valores de **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA. – CONTENIDOS Y ALCANCES DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, **"LAS PARTES"** convienen llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración, de acuerdo a su disponibilidad de tiempo y recursos, como las que, de manera enunciativa más no limitativa, se indican en las siguientes actividades y/o acciones:

- a) Promover el intercambio de conocimientos, experiencias y metodologías de trabajo en temas de gobierno abierto y democracia directa y procesos participativos de toma de decisiones;
- b) Difundir información y eventos organizados por **"LAS PARTES"**, a través de distintos medios de comunicación, como redes sociales y boletines;
- c) Implementar, de acuerdo a sus posibilidades y recursos disponibles, programas o acciones de capacitación; donde se promuevan valores, prácticas exitosas, metodologías e instituciones democráticas que permitan, entre otras cosas, fortalecer la comunicación efectiva, la confianza ciudadana en las autoridades municipales, la rendición de cuentas, etc.;
- d) Promover la generación de publicaciones e investigaciones de interés para **"LAS PARTES"**;

representante legal de la Oficina en México de "EI NDI" y ejerza facultades ante toda clase de personas y de autoridades en los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el establecimiento y operación de la oficina de representación de la poderdante en dicho país, ya sean en materia judicial, administrativa, civil, penal, agraria, del trabajo y ante cualquiera otra autoridad federal y local, en juicio y fuera de él, instrumento que le inviste con todas las facultades correspondientes de un apoderado.

4. El objetivo del trabajo de "EL NDI" en los Estados Unidos Mexicanos es alentar la existencia de instituciones libres, democráticas y fomentar el entendimiento, la comunicación y la cooperación internacional a través de diferentes acciones; incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, el de promover los programas de capacitación y asistencia técnica destinadas a mejorar las instituciones democráticas; fortalecer los procesos electorales democráticos mediante la cooperación y la comunicación con expertas y expertos extranjeros; fomentar la cooperación con aquellas personas del mundo que se dedican a los valores culturales, instituciones y organizaciones de pluralismo democrático; alentar y ayudar al desarrollo democrático a través de programas democráticos financiados, de una forma compatible con las grandes inquietudes de interés nacional y con los requisitos específicos de los grupos democráticos en países soberanos; organizar conferencias, seminarios y coloquios sobre asuntos internacionales, política exterior y actividades políticas democráticas, incluyendo métodos, financiamiento y toma de decisiones; llevar a cabo programas educativos para líderes políticos y otros agentes sociales, y servir como vehículo de programación para visitantes internacionales.
5. Para efectos del presente Convenio "EL NDI" tiene su sede en 455 Massachusetts Avenue, Northwest, piso 8, Washington, D.C., Zip Code 20001, en los Estados Unidos de América, y la Oficina de "EL NDI" en la Ciudad de México en el ubicado en Parque España número 59, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

1. Es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

kb

- g) Esquema de responsabilidades civiles y laborales; y
- h) Cualquier otro elemento establecido por la normativa aplicable o indispensable para el buen desarrollo del proyecto.

CUARTA. – RESPONSABLES.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en designar al personal responsable de cada Institución; por **"EL AYUNTAMIENTO"** al Titular o Encargado de la Unidad de Innovación y políticas Públicas, y por **"EL NDI"**, a Rubén Alexis Guillén Monterrosa, Oficial Principal de Programas y Olimpia Martínez, Asistente de Programas, ambos de la Oficina en México de **"EL NDI"**, o quien, o quienes, las sustituyan en sus respectivos cargos.

El personal podrá ser sustituido en cualquier momento previa notificación por escrito, siempre que dicha notificación se realice fehacientemente en el domicilio designado para tal efecto en este instrumento.

Las decisiones de los responsables se tomarán de común acuerdo y versarán sobre:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio;
- b) Promover, planificar, ejecutar, supervisar y evaluar coordinadamente la realización de las actividades señaladas en las cláusulas del presente convenio;
- c) Analizar, atender y dar seguimiento a los proyectos que se generen para la consecución del objeto del presente convenio, de acuerdo con las normas, lineamientos y especificaciones que sean requeridos para cada parte;
- d) Dar seguimiento e informar de los resultados obtenidos a **"LAS PARTES"** que representan;
- e) Comunicar a **"LAS PARTES"** que representan sobre los recursos humanos, financieros y materiales que deba aportar cada una para el logro del objeto del presente convenio, de conformidad con las normas, lineamientos y especificaciones aplicables en cada caso; y
- f) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** siempre que queden formalizadas por escrito y como anexos al presente, formando parte integral del mismo.

KB

siempre y cuando el uso del material sea sin fines de lucro. Siempre que la obra sea utilizada por alguna de **"LAS PARTES"**, deberá de reconocer a él o los participantes de la misma, incluso una vez fenecida la vigencia del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, portales en internet, materiales didácticos digitales, entre otros productos y formatos) así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo, quedando expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

SÉPTIMA. – FINANCIAMIENTO.

"LAS PARTES" acuerdan que las obligaciones que se desprenden del presente convenio no implican erogación de fondos o transferencias de recursos de una institución a otra con un fin determinado, ni compromisos presentes o futuros de pagos o transferencias de fondos. Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que, de conformidad con lo pactado en los convenios específicos respectivos, y de acuerdo a las posibilidades de tiempo y recursos disponibles de cada una de ellas en su caso, los costos necesarios para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento serán cubiertos por cada una de ellas. Cualquier Convenio Específico deberá formalizarse por escrito y anexarse al presente como parte integral del mismo.

OCTAVA. – AUTONOMÍA INSTITUCIONAL.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las firmantes.

NOVENA. – TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

El presente Convenio es público, de conformidad con el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **"LAS PARTES"** convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y/o financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento, así como los protocolos de seguridad, de igual manera **"LAS PARTES"** asegurarán la protección de los datos personales de toda persona que interactúe en la aplicación del presente, garantizando que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores

KG

impida la continuación de los trabajos, lo hará saber a su contraria para que busquen una solución de común acuerdo; en caso de no darse esto, se podrá dar por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"**, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de treinta días naturales y sin necesidad de declaración judicial previa. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

DÉCIMA TERCERA. – RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en particular, por el paro de labores administrativas que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente instrumento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

Para todos los demás casos en que atendiendo a la naturaleza del presente Convenio se causen daños o desperfectos a los equipos, mobiliario, instalaciones, bienes u otros, propiedad o bajo la administración guarda y/o custodia de **"LAS PARTES"** por inobservancia o negligencia durante las actividades a desarrollar, las mismas se obligan a reparar los daños o desperfectos causados, según sea el caso y a satisfacción del afectado a través de la póliza de responsabilidad civil respectiva, así como a cubrir los daños a terceros que éstos originen.

DÉCIMA CUARTA. – CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, ni de los convenios específicos que se deriven del mismo.

DÉCIMA QUINTA. – DESINTERÉS DE LUCRO.

"LAS PARTES" manifiestan que la relación interinstitucional establecida en el presente Convenio, así como las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

KG

previamente a la transferencia de los datos; (vii) tratar los datos personales a que tengan acceso de conformidad con la normatividad aplicable a cada una de ellas; (viii) a garantizar la protección de los datos personales de aquellas personas que participen en la aplicación del presente convenio, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados.

Considerando que por la naturaleza jurídica de **"LAS PARTES"** se trata de instituciones públicas como privadas, en este caso **"EL AYUNTAMIENTO"**, que reciben y ejercen recursos públicos y realizan actos de autoridad de la Federación, y por otra parte **"EL NDI"** que es una organización sin fines de lucro, no partidista y no gubernamental, para la obtención, uso, divulgación o almacenamiento de datos personales, es decir el tratamiento de los datos personales que se generen con la aplicación del presente Convenio de acuerdo a su objeto, por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"**, será sujeto obligado a la protección, tratamiento y transferencia de datos personales en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y **"EL NDI"** será un sujeto regulado responsable de la protección, tratamiento y transferencia de los datos personales, conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

DÉCIMA SEXTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, y en caso de presentarse alguna controversia sobre su operación, formalización, ejecución, interpretación y cumplimiento, la resolverán de común acuerdo y por escrito por los responsables a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento.

Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, y que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, a través de ejercicios de mediación y buena fe en la intención y voluntad para lograr soluciones a las controversias.

En caso de subsistir el conflicto, **"LAS PARTES"** se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales con sede en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEPTIMA. – VOLUNTADES.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento y que se


encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Guanajuato y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

DÉCIMA OCTAVA. – NULIDAD DE CLÁUSULAS.


“**LAS PARTES**” declaran que las cláusulas del presente convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente convenio.

Leído el presente instrumento, enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, de conformidad, en el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, el día 19 de noviembre de 2021.

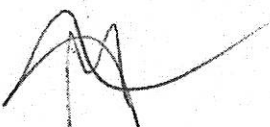
POR “EL MUNICIPIO”



LIC. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL

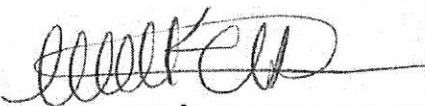


MTRA. MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



MTRO. MIGUEL ÁNGEL MATILLA BLANCO
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE
INNOVACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

POR “EL NDI”



C. MIRIAM KEILA GONZÁLEZ HILARIO DE ARIAS
DIRECTORA RESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL